

VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Radicado N°54-001-4003-010-2022-00749-00
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Cúcuta, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Habiéndose examinado el proceso, para efecto de agotar las fases procesales pendientes, para proferir la sentencia a que en derecho corresponda; se observa que no se ha agregado al plenario los registros fílmicos provenientes de la Fiscalía General de la Nación, obrantes dentro del proceso de noticia criminal con número de radicado 540016106173202180293 (ver archivo 041 OneDrive); en razón a ello, se ordena a secretaría que proceda de conformidad de manera inmediata, para que las partes ejerzan el derecho de contradicción, si lo consideran pertinente. **En consecuencia, se pone en conocimiento de las partes y apoderados judiciales el contenido de la carpeta 041 del OneDrive donde se encuentran los videos allegados por la Fiscalía, para los fines del artículo 170 del CGP.**

Teniéndose en cuenta lo anterior, y con el fin de no quebrantar derechos a ningunas de las partes en controversia, se hace imperioso reprogramar la diligencia de audiencia señalada para el día de hoy a las 03:00 p.m.; **para el día dieciséis de mayo del año en curso, a las 03:00 p.m.**, donde se agotarán las fases procesales pendientes y se proferirá la sentencia a que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,,

JOSÉ ESTANISLAO YÁÑEZ MONCADA

Firmado Por:
Jose Estanislao Maria Yañez Moncada
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 010 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cad1448b7fa6e69363add79672073417d65e75c06f5930bd927aa1b16ed1523c**

Documento generado en 30/04/2024 12:26:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ejecutivo singular

Radicado N°54-001-4003-010-2024-00170-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Cúcuta, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia, impetrada por ANDRÉS ALEJANDRO AGUIRRE PARRA, a través de apoderado judicial, contra GRUPO EMPORIUM S.A.S., representada legalmente por la señora JULIETH BIBIANA MORALES SARMIENTO; realizado el estudio de admisibilidad de la demanda y sus anexos, sería del caso librar el mandamiento de pago a que en derecho corresponda, si no se observara que no se acredita que el demandado haya aceptado la factura electrónica de venta aportada como base de ejecución, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 2.2.2.53.4. del Decreto 1074 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 1 del Decreto 1154 de 2020, y a su vez, como lo ratificó la jurisprudencia patria.

En consecuencia, se procederá a inadmitir la presente demanda para que sea subsanada de conformidad con lo antes motivado.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, en razón a lo motivado.

SEGUNDO: Conceder cinco (05) días hábiles a la parte ejecutante, para que proceda a subsanar la respectiva demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconocer personería al abogado DONEY CASTAÑEDA ESPINAL, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,,

JOSÉ ESTANISLAO YÁÑEZ MONCADA

Firmado Por:

Jose Estanislao Maria Yañez Moncada
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 010 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f68d595d182ab786587befce9f8f36a3672d37da0c3236bc8179fd45b52d7d07**

Documento generado en 30/04/2024 05:59:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ejecutivo singular
Radicado N° 54-001-4003-010-2024-00172-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Cúcuta, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia, impetrada por FRANCO ANTONIO BASTO CAMPEROS, a través de endosatario en procuración, contra ANA IDA VARGAS ARCINIEGAS; realizado el estudio de admisibilidad de la demanda y sus anexos, sería del caso librar el mandamiento de pago a que en derecho corresponda, si no se observara que la endosatario en procuración, no está legitimada para incoar la presente demanda, ya que si se observa el título valor objeto de ejecución – Letra de cambio, se puede observar que el endosante no suscribió o no rubricó dicho endoso, luego la profesional del derecho, no está facultada legalmente para presentar esta demanda.

En razón a lo expuesto, este despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago solicitado, ya que no se puede subsanar dicha omisión por parte de la profesional del derecho, por cuanto el título valor objeto de ejecución se encuentra dentro de este trámite, en este juzgado.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerme de librar el mandamiento de pago solicitado, en razón a lo motivado.

SEGUNDO: Abstenerme de reconocer como endosatario en procuración a la profesional del derecho ANGELICA RUBIELA MONTAÑO BARRERA, en razón a lo fundamentado.

TERCERO: No se ordena el desglose del escrito de demanda y sus anexos, por cuanto estamos ante la presencia de un trámite virtual.

NOTIFÍQUESE

El Juez,,

JOSÉ ESTANISLAO YÁÑEZ MONCADA

Firmado Por:
Jose Estanislao Maria Yañez Moncada
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 010 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d30bc1b328159f73c4bf42c17b7f798499c8228f27fb638739a509f453a3b2a**

Documento generado en 30/04/2024 05:59:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>